ESTUDIOS PREVIOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC_035-2025

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. (Art. 311 de la C.N.).

El Municipio de La Llanada (Nariño), es una Entidad descentralizada territorialmente, con autonomía administrativa, financiera y personería jurídica. De conformidad con los artículos 311 y siguientes de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y demás normas concordantes y complementarias, tiene dentro de sus competencias propender por el desarrollo económico, cultural y social de toda la comunidad.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 44 precisa que: Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, **la recreación** y la libre expresión de su opinión. La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.

Actualmente el centro de desarrollo infantil Anita Maria de la cabecera municipal de la Llanada (N), no cuenta con la presencia de espacios y condiciones adecuadas para la población de la primera infancia, debido a que son nulos los escenarios que son propicios o en buen estado para su esparcimiento, lo que puede generar lesiones físicas, mala utilización del tiempo libre y sedentarismo, en ese sentido se deben garantizar espacios al aire libre, donde pueda realizar mayor interacción con el medio ambiente, además de contar con un parque infantil que les permita el desarrollo integral y ejemplar para las niñas y niños llanadienses.

Por lo que el Municipio pretende garantizar la compra de bienes que permiten unos servicios a la población del municipio, directamente a los niños, con el fin de garantizar una atención integral a la primera infancia, brindando un entorno adecuado y seguro y así fomentar la buena salud, actividad deportiva y de recreación para los niños de primera infancia que asistan al lugar donde se instalara.

Que el municipio de la llanada (N) estableció en su plan de desarrollo "**MI LLANADA TE QUIERO 2024-2027"** en su apartado 4.4.5.4 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO, Mejorar la calidad de vida del municipio de La Llanada y **promover su desarrollo integral mediante la provisión de instalaciones físicas** y recursos necesarios para satisfacer las necesidades básicas y facilitar el funcionamiento adecuado por parte de la comunidad, la cual tiene

por objetivo Desarrollar acciones de adecuación, manteniendo, mejoramiento y/o construcción para la infraestructura y el equipamiento municipal; en consecuencia en su línea estratégica: Ejes transversales para la construcción de paz territorial, sector 43 - Deporte y Recreación, considera 4102005 - Edificaciones de atención a la primera infancia adecuadas y 4301030 - Parque recreo-deportivo construido y dotados.

Por lo anterior, este proceso contractual se encuentra debidamente soportado y registrado en el Banco de Proyectos del Municipio, mediante el proyecto Suministro e instalación de parque recreativo infantil para el centro de desarrollo infantil Anita Maria en el Municipio de La Llanada, incluido en el banco de proyectos del municipio, con código de radicado No. BPIN 202500000004972, expedido por el secretario de Planeación Municipal.

Así las cosas y como quiera que por Acuerdo Municipal está facultado el Alcalde Municipal para contratar, en los términos de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, se hace necesario adelantar el procedimiento de Mínima Cuantía tendiente a la contratación de suministro de parque infantil para la cabecera del municipio de la Llanada (N).

Para satisfacer la necesidad anterior, se requiere contratar este suministro con personas naturales o jurídicas, que dentro de su objeto social contemple la venta y/o suministro de los bienes contemplados en el objeto contractual, con la infraestructura necesaria para atender los requerimientos del municipio.

La administración Municipal, cuenta con los recursos suficientes que respaldan el suministro objeto de este Proceso, en virtud de la necesidad y de los preceptos legales en contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger a la persona idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007 y en el Decreto 1082 de 2015..

Siendo ésta, una solución pertinente a la necesidad descrita, se garantizará con ella además del fortalecimiento institucional, el alcance de las metas y objetivos que le corresponden cumplir al Municipio.

2.- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

2.1.- OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO

2.2.- CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS. El objeto a contratar se clasifica de acuerdo al Clasificador de Bienes y Servicios de Colombia Compra Eficiente, así:

De acuerdo al siguiente detalle, establecido en el Clasificador

Clasificación UNSPSC	Descripción
49241500	Equipos de parques infantiles

NOTA: La anterior codificación tiene por efecto identificar el servicio objeto del contrato según la clasificación internacional de las Naciones Unidas, pero no constituye requisito habilitante, por tratarse de un proceso de mínima cuantía, para el cual, según el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, no se requerirá de RUP ni de calificación ni de clasificación.

3. CONDICIONES TÉCNICAS:

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR

En cumplimiento del objeto a contratar, se requiere que el contratista suministre o entregue a título de venta, a favor del Municipio, los elementos con las siguientes características:

ITEM	PRODUCTO	CANT
1	PARQUE METALICOS TIPO AMERICANO, con medidas de 5,50 MTS X 6,20 MTS. Conformado por: 2 TECHOS EN FIBRA DE VIDRIO, 4 PLATAFORMAS, 1 PUENTE, 3 RESBALADEROS (RODADEROS) ONDULADOS EN FIBRA DE VIDRIO DE 2,40 MTS, 1 TOBOGAN DE UNA VUELTA EN PLASTICO DE ALTO IMPACTO, 1 ESCALERA DE PASO SEGURO, 1 MURO DE ESCALADOR DIAGONAL, 1 JUEGO DE TRIKI Y 1 JUEGO DE ABACO. El parque metálico tipo americano debe estar fabricado en tubería AN "agua negra" o galvanizada Calibre 0,80 de 3 pulgadas para la estructura. Accesorios (escaleras, cerramientos, tubos escaladores, mallas, paneles, muro de escalar, manijas, T salida de rodadero, etc.) son trabajados en tubería AN "agua negra" en acero calibre 1.9mm en 3/4, 1" y 11/2". Todos los elementos metálicos llevan recubrimiento en pintura electrostática. PLATAFORMAS Trabajadas en fibra de vidrio con alma en madera color verde musgo o negro ó trabajadas en lamina microperforada en lámina galvanizada calibre 14 de 90x90cm doble pestaña de 3.5 x1.5cm punzonada con hueco repujado. TECHOS, TUNELES, RESBALADEROS Y MUROS DE ESCALAR trabajados en fibra de vidrio de alta resistencia en colores variados. TOBOGANES, TUNELES PLASTICOS, ABACOS Y TRIKIES trabajados en fibra de vidrio de alta resistencia en colores variados. TORNILLERIA tornillos Bristol button, lonas de columpio en cadena de 1/4" y herrajes galvanizados o zincados para evitar oxidación. **NOTA**: El parque metálico debe suministrarse e instalarse en el centro de desarrollo infantila Anita Maria en el municipio de La Llanada; y Los colores deben definirse con la Administración municipal de La Llanada Nariño.  	1

El precio o precios ofertados deberán incluir todos los costos relacionados con la legalización, impuestos, variaciones monetarias. El oferente deberá calcular todas estas variables y por lo tanto el Municipio de La Llanada, no será responsable por reclamaciones.

El valor ofertado deberá incluir IVA.

La Entidad, NO aceptará ofertas parciales por ítems.

3.2.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Además de las condiciones técnicas establecidas, el Contratista deberá cumplir las siguientes condiciones y obligaciones:

3.2.1.- DEL CONTRATISTA

A. Obligaciones Específicas del Contratista.

El contratista deberá realizar, las actividades que se refieren a continuación:

1) Cumplir cabalmente con el objeto del contrato de manera directa, en la oportunidad, cubrimiento, eficacia y calidad requeridos; teniendo en cuenta lo establecido en los estudios previos, invitación (pliego de condiciones), con sus respectivos anexos y la oferta presentada.
2) Realizar las adecuaciones y desinstalar los elementos (antiguos juegos que cumplieron su vida útil) existentes en el área donde se van a instalar los juegos objeto de este contrato.
3) Realizar la instalación de los elementos contenidos en la ficha técnica, bajo la observación estricta de las especificaciones técnicas suministradas en el presente estudio, dentro del plazo estipulado y en el lugar que le sea especificado por parte del Supervisor del contrato.
4) Presentar ante el supervisor las certificaciones de cada elemento, en las que el fabricante garantiza el cumplimiento de las especificaciones de los materiales.
5) Cumplir con los requerimientos del Municipio, relacionados con el proceso de suministro e instalación y otros requerimientos relacionados con la ejecución del contrato.
6) Cumplir a cabalidad todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta presentada. la cual hace parte integral del contrato a celebrar.
7) Los elementos objeto del presente contrato deberán ser completamente nuevos, originales, de buena calidad, no remanufacturados. De ser necesario Realizar en un término máximo de quince (15) días hábiles, los cambios por eventuales problemas que pudiesen presentar los elementos suministrados, según las características exigidas en los requisitos señalados, sin que implique costo adicional para la entidad.
8) Serán a cargo del CONTRATISTA, los costos de adecuación de área, desinstalación de elementos existentes, movilización, transporte e instalación que se causen con motivo del traslado e instalación de los elementos objeto del presente contrato, hasta el lugar de destino final indicado. Los riesgos y eventualidades que se llegaren a presentar relacionados con el transporte de los mismos serán de responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, quien debe adoptar todas las medidas necesarias para

garantizar la entrega oportuna y en óptimas condiciones de los elementos objeto de la presente contratación.

9) Garantizar que se entregará mercancía de excelente calidad.
10) El contratista deberá entregar informe de los trabajos realizados con material fotográfico de la entrega, el cual debe ser entregado al supervisor.
11) Realizar el anclaje de manera adecuada atendiendo las indicaciones de los fabricantes.
12) Los colores de los juegos a instalar deberán ser acorados con la entidad contratante.
13) Consultar a través del supervisor del CONTRATO, las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del mismo.
14) Atender los requerimientos y solicitudes del supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.
15) Informar oportunamente a la Alcaldía de La Llanada, sobre cualquier irregularidad que ocurra en la ejecución del contrato.
16) Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
17) Mantener vigentes las condiciones del contrato.
18) Las demás que por Ley y por la naturaleza del contrato le correspondan.
19) Dar estricto y oportuno cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1, Parágrafo 2, de la Ley828 de 2003, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Art. 23 y demás normas concordantes, relacionado con los pagos al Sistema Integral de Seguridad social (salud-pensión), según el caso.

B. Obligaciones Generales del Contratista.

1. Cumplir con todas las condiciones y especificaciones técnicas exigidas y señaladas en los estudios previos y en la invitación pública, con sus respectivos anexos y la oferta presentada, los cuales hacen parte ¡integral del contrato.
2. Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica y administrativa, bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Municipio Contratante.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones, y demás costos directos e indirectos, que impliquen la ejecución del Contrato.
4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alterativas de solución a las mismas.
5. Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor y/o interventor del contrato, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.
7. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y doce (12) meses más y presentarse ante el Municipio Contratante, en el momento en que sea requerido por el mismo.
8. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.

9. Informar oportunamente al contratante acerca de situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del Contrato.
10. Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del supervisor.
11. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo objeto del Contrato, y responder por las reclamaciones que puedan originarse por el suministro contratado
12. Las demás consignadas en el estudio previo y documentos que hacen parte integral del presente contrato.
13. Todas las demás inherentes o necesarias para la conecta ejecución del objeto contractual.

3.2.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA

1. Entregar y brindar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
2. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
3. Desembolsar al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas el valor del contrato.
4. Realizar la supervisión.
5. Las demás contempladas en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

4.- EXPERIENCIA ESPECIFICA:

Debido a la especialidad de los bienes y servicios a utilizar se considerará como requisito la experiencia del proponente en objetos similares al de la presente convocatoria, lo cual se probará mediante la presentación de **UN (1) CONTRATO** terminados y/o liquidados con **entidades pública o privada**, dentro de los **últimos tres (3) años** contados hacia atrás desde la fecha de cierre de esta Invitación, cuyo monto ejecutado como mínimo, cada uno sea **igual o superior al 100%** del presupuesto oficial de la presente invitación, además deberá presentar los documentos correspondientes, de acuerdo con las siguientes condiciones:

4.1.- CONDICIONES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

El proponente podrá acreditar su experiencia con una o varias de las siguientes alternativas:

- Copia del Contrato y del Acta de Recibo Final.
- Copia del Contrato y Acta de Liquidación del Contrato.
- Certificación expedida por la entidad contratante y Copia de Contrato.
- Factura de Compraventa y Copia del Contrato.

NOTA: En el caso de tratarse de Copia del Contrato y de Entidad del orden Nacional, Departamental y/o Municipal que a la fecha ya no se encuentre en funcionamiento, el Contratista presentará la certificación expedida por la Entidad en su momento, acompañada de la declaración juramentada del oferente que contenga los aspectos requeridos en este numeral para acreditar experiencia.

4.2.- CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES

En caso de aportar certificaciones, éstas deberán ser expedidas por el representante legal de la empresa o entidad contratante y en caso de entidad estatal por el jefe de la dependencia responsable del producto objeto del contrato, o su delegado, en el cual conste la siguiente información:

(i) Relación de cada uno de los contratos.
(ii) Nombre del contratante y contratista.
(iii) Número del contrato.
(iv) Objeto.
(v) Plazo de ejecución.
(vi) Valor final ejecutado.
(vii) Fechas de inicio y terminación, suspensiones, reinicios.
(viii) Cumplimiento del contrato.

Estos documentos deberán ser expedidos con anterioridad a la fecha del plazo previsto para la presentación de las ofertas.

Nota No. 1: El Municipio de La Llanada se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, así como el derecho de verificar su ejecución o existencia. Si se advierten discrepancias entre lo informado y lo establecido por esta Entidad, se rechazará la propuesta.

Nota No. 2: Cuando un proponente, como persona natural o jurídica, acredite experiencia obtenida en consorcios o uniones temporales, se tendrá en cuenta su experiencia en proporción a la participación individual del proponente en dicho consorcio o unión temporal. En este caso, igualmente deberá allegar el documento de constitución del consorcio o la unión temporal o aquellos documentos pertinentes para determinar su participación en las actividades y ejecución del contrato.

Nota No. 3: El proponente deberá aportar copia de los adicionales, modificatorios de los contratos con los que pretenda acreditar experiencia.

5.- MODALIDAD DE SELECCIÓN QUE SE UTILIZARÁ

El Municipio de La Llanada – Nariño, realizará el presente proceso de selección mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, que se adelantará de conformidad con lo consagrado en la SUBSECCIÓN 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 del Decreto 1082 del 2015, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad. En razón a que el servicio o bien a adquirir no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio de La Llanada.

Para garantizar el deber de selección objetiva se realizará invitación a través de la página del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co para seleccionar la oferta que satisfaga de mejor manera los requerimientos de la Entidad.

6.- ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS POSIBLES OFERENTES

El presente estudio se realiza en atención al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 que dispone que: "La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".

Igualmente se elabora el presente documento, siguiendo los lineamentos emitidos por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para Elaboración de Estudios del Sector.

6.1. ANÁLISIS DEL MERCADO: El análisis de precios determinado por el Municipio para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025.

Así mismo el valor estipulado se presenta de manera indicativa como insumo para que el Municipio pueda orientar su presupuesto y planear adecuadamente la atención de sus necesidades y requerimientos.

En este sentido es posible flexibilizar los valores asignados a los rubros de acuerdo con las particularidades de la región, siempre que se garantice el cumplimiento de los estándares de calidad de los bienes adquiridos.
La idoneidad de los proveedores y su trayectoria deberán permitir tener calidad sobre los bienes objeto de compraventa, por ende, deben cumplir con las características técnicas solicitadas por la entidad.

6.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

PRECIOS HISTÓRICOS:

El municipio requiere que el contratista cuente con una experiencia suficiente para la realización del objeto contractual, referenciado en el presente proceso.

Así las cosas, tenemos experiencias exitosas en la ejecución de objetos similares, así:

ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS
ALCALDIA LA LLANADA	SUMINISTRO E INSTALACION DE JUEGOS PARA EL PARQUE INFANTIL DE LA CABECERA MUNICIPAL DE LA LLANADA NARIÑO	MC_048-2024	29.700.000
ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y FERRETERIA PARA LA CONSTRUCCION DE UN MURO DE CONTENCION COMO PARTE DE LA MITIGACION DE RIESGO POR DESLIZAMIENTO DE TIE-RRA EN EL BARRIO EL GIGANTE CALLE 6,	MC 050 2023	$ 32.480.000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA LLANADA	SUMINISTRO DE JUGUETES CON DESTINACION A LOS NIÑOS DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA NARIÑO, COMO INCENTIVO POR RESCATAR Y PERPETUAR LAS COSTUMBRES NAVIDEÑAS DENTRO DE LA CULTURA LLANADIENSE	MC 080 2022	$ 28.000.000

Tenemos experiencias exitosas de contratos con objetos similares, en otros municipios, así:

ENTIDAD	OBJETO	NUMERO DEL PROCESO	CUANTÍA EN PESOS COLOMBIANOS
INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIPRE	ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS PARA EL ÁREA DE DEPORTES DE LAS 3 SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CHIPRE	IC-02-2025	$ 21.478.566
INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE ARMENIA - SITIO OFICIAL	SUMINISTRO DE IMPLEMENTOS DEPORTIVOS Y PRENDAS DEPORTIVAS PARA EL DESARROLLO Y PREMIACIÓN DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DEPORTIVA Y EVENTOS REALIZADOS POR EL IMDERA EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA	IMDERA-SASI-001 DE 2025	$ 1.200.000.000
INSTITUCION EDUCATIVA BAJO GRANDE	IMPLEMENTOS DEPORTIVOS	CS002-2024	$ 19.932.000

6.3. ANÁLISIS DE LA OFERTA:

A. ¿QUIEN VENDE? Podrán participar en el presente proceso de selección, personas naturales o jurídicas legalmente constituidas cuyo objeto social o actividad económica comprenda consultorías relacionadas con el objeto contractual. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, todos y cada uno de sus integrantes deberán cumplir esta condición.

B. DESCRIPCIÓN DE LA DINÁMICA DEL MERCADO: El proponente deberá presentar una propuesta económica, la cual deberá incluir todos los conceptos asociados con el desarrollo del suministro, de conformidad con los estudios previos, la invitación y el presente estudio del sector.

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS CUYO OBJETO SOCIAL ESTE RELACIONADO CON EL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN	PROPONENTES PLURALES
X	X	X

6.4. DISPONIBILIDAD Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN (ESTUDIO DE MERCADO): Una vez determinado el perfil requerido por el proponente y experiencia, de conformidad con el presente estudio, se estableció que el costo de la presente convocatoria es el resultado de

analizar la información obtenida a través del análisis de cotizaciones a profesionales especializados, asi:

COTIZACION	MEDIO RECEPCION	FECHA	CONCEPTO TÉCNICO	VALOR
CASA GRANDE S.A.S	FISICO	13 DE MARZO DE 2025	AVALADA	$ 20.484.000
GAMMA INGENIERIAS S.A.S	FISICO	25 DE MARZO DE 2025	AVALADA	$ 21.393.000
ARQUITECTO NICOLAS JIMENEZ BELALCAZZAR	FISICO	29 DE MAYO DE 2025	AVALADA	$ 21.100.000

7. PRESUPUESTO OFICIAL Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

7. I. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

Para estimar el costo de la presente contratación se tuvieron en cuenta los análisis promedio de precios de mercado con cotizaciones, así como el análisis de cada una de las actividades y obligaciones a desarrollar, que incluyen impuestos, retenciones y demás necesarios para el suministro o compraventa.

DESCRIPCIÓN	COTIZANTE	VALOR
SUMINISTRO E INSTALACION DE PARQUE RECREATIVO INFANTIL PARA EL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL ANITA MARIA EN EL MUNICIPIO DE LA LLANADA - NARIÑO	CASA GRANDE S.A.S	$ 20.484.000
	GAMMA INGENIERIAS S.A.S	$ 21.393.000
	ARQUITECTO NICOLAS JIMENEZ BELALCAZZAR	$ 21.100.000
VALOR PROMEDIO		$ 20.993.000

7.2.- VALOR DEL CONTRATO.

Tomando como referencia los procesos de contratación similares en otros municipios estudiados por la entidad, se estima el valor del contrato en la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($20.993.000) MDA/CTE,** incluidos costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la ejecución del Contrato, el cual se define para efectos netamente fiscales, puesto que el monto de pagos a favor del contratista dependerá de lo reportado en la cuenta de cobro que radique el contratista y frente a lo cual presente evidencias de cumplimiento correspondiente lo cual debe ser certificado por el supervisor del Contrato.

7.3 FORMA DE PAGO.

Se considera oportuno realizar el pago en la siguiente forma:

EL MUNICIPIO pagará a favor de EL CONTRATISTA, un anticipo por **el treinta (30%)** del valor, pagadero una vez se haya aprobado las garantías de cumplimiento, correcta inversión del anticipo, y Calidad de los bienes suministrados.

El setenta (70%) restante se pagará al finalizar la obra, previa entrega y recibo a satisfacción por parte de contratista y la Entidad Contratante, respectivamente, de los bienes objeto de compraventa o suministro y su respectiva instalación.

Para lo cual el Contratista deberá presentar dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo de ejecución:

a. Cuenta de cobro en caso de ser persona natural con ingresos brutos inferiores a 3.500 UVT y factura electrónica a personas jurídicas con excepción de juntas de acción comunal / o factura.
b. Informe de ejecución de la obra por parte del contratista.
c. Informe de supervisión.
d. Certificado de supervisión del cumplimiento de las obligaciones del contratista.
e. El contratista acreditara el pago el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno con los respectivos comprobantes de pago del mes inmediatamente anterior.
f. Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista, quien para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas y tasas sobre el valor total del contrato:

DEDUCCIÓN	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
PROCULTURA	2%	2%
ADULTO MAYOR	2%	2%
UDENAR	0.50%	0.50%
PRO DEPORTE	N/A	1.50%
JUSTICIA FAMILIAR	2%	2%
INDUSTRIA Y COMERCIO	1%	1%
RETENCIÓN DECLARANTE	N/A	2.5%
RETENCIÓN NO DECLARANTE	3.5%	N/A

Nota: la retención correspondiente a justicia familiar, solo tendrá aplicabilidad a los contratos que excedan los 10 SMMLV.

De la descripción de las anteriores obligaciones, el contratista asumirá las que le correspondan según su régimen.

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas estarán a cargo del contratista

8.- PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El Municipio de La Llanada, cuenta con un presupuesto total para la ejecución del Contrato hasta la suma de **VEINTE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS ($20.993.000) MDA/CTE,** que incluye IVA, retenciones, impuestos, tasas y contribuciones y todo costo

directo e indirecto que la ejecución conlleve, para atender el compromiso se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal número 2025000357 del tres (3) de junio de 2025, teniendo en cuenta la siguiente imputación presupuestal:

CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
2025000357	03-06-2025	16.1.1.2.4.3.03.00 .41.4102.001	Servicio de atención integral a la primera infancia	$ 20.993.000
VALOR TOTAL:				**$ 20.993.000**

Parágrafo: El presupuesto asignado para la presente invitación de mínima cuantía comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista Incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de este Contrato será de **CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del día siguiente a la suscripción del acta de inicio.

El contrato tendrá vigencia durante el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, previstos para su liquidación.

10.- LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en el centro de desarrollo infantil Anita María del Municipio de La Llanada, Nariño.

11.- GARANTÍAS

El Contratista deberá constituir a favor del Municipio, garantía única en los términos del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato constituirá a su costa y a favor del MUNICIPIO, ante una entidad bancaria o compañía de seguros debidamente reconocida por el estado colombiano una garantía única que ampare los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO**: por el 10 % del valor del contrato por el término de duración y cuatro meses más.

- **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: por un monto equivalente al 100% del valor total que el contratista reciba por este concepto, por el término de duración del contrato y cuatro meses más. El amparo cubrirá la totalidad de las sumas entregadas al contratista a título de anticipo.

- **CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** por un monto igual al Diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de duración del contrato y doce (12) meses más.

12.- SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del Municipio de La Llanada – Nariño, estarán a cargo del **SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS** del Municipio. El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el en el Numeral I del Articulo 4 y Numeral I del Articulo 26 de la Ley 80 de 1 993, Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o lo modifiquen.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidades derivadas de las obligaciones adquiridas contractualmente.
El supervisor cumplirá las siguientes funciones:

1. Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.
2. Formular al CONTRATISTA las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato.
3. Hacer al CONTRATISTA los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato.
4. En caso de retraso o incumplimiento del CONTRATISTA, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada.
5. Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Señor Alcalde Municipal.
6. Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
7. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley, si a ello hubiere lugar.
8. Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos.
9. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
10. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
11. Remitir a la oficina de Tesorería Municipal", los documentos necesarios para efectuar los pagos al CONTRATISTA.
12. Las demás a que hubiere lugar en virtud de la ley.
13. Solicitar acta de inicio y contrato firmados por el contratista.
14. Realizar la respectiva acta de recibo final y acta de liquidación.

13.- INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO:

El contrato que se pretende suscribir no se encuentra cobijado, ni regido por ningún acuerdo internacional, ni por Tratados de Libre Comercio vigentes en Colombia.

Por otra parte, es preciso anotar que la Contratación de Mínima Cuantía, no está cobijada por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con

lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: "*Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía*".

14.- CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

En el presente proceso de selección, la convocatoria se limitará de conformidad al artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 siempre y cuando se verifiquen los siguientes requisitos:

1. Se haya acreditado mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme colombiana que manifiesten interés.
2. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
3. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.
4. La manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes debe presentarse dentro día hábil señalado en la invitación y antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
5. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral. De conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el Municipio mediante el aviso de convocatoria realizará la convocatoria a Mipyme interesadas en la limitación del presente proceso.

14.1 FORMA DE ACREDITAR LOS REQUISITOS MÍNIMOS POR PARTE DE LA MIPYMES QUE TENGAN LA INTENCIÓN DE PARTICIPAR.

Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Nota 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Nota 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Nota 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Nota 5: El Municipio de La Llanada en las convocatorias limitadas solo aceptará las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

15.- SOPORTES JURÍDICOS PARA LA CONTRATACIÓN:

- Ley 80 de 1993, Estatuto de la Contratación Administrativa.
- Ley 1150 de 2007, que modifica parcialmente los mecanismos de contratación
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 1082 de 2015.
- Manual de Contratación del Municipio de La Llanada.

16.- ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y a la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, EL MUNICIPIO procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración en el presente proceso de selección, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigaban el impacto y probabilidad del riesgo, sin embargo también procede en esta oportunidad a establecer una matriz de riesgos, en los cuales se tipificó, estimó y asignó las principales eventualidades que afectan este proceso.

MATRIZ DE RIESGOS:

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO						
#	**RIESGO**	**TIPIFICACIÓN**	**PROBABILIDAD**	**IMPACTO**	**CALIFICACIÓN**	**ASIGNACIÓN**
1	**Económicos**	Fluctuación en los precios del mercado	R	Mn	Rb	2

2	Sociales o Políticos	Situaciones de orden público	I	Mn	Ra	2
		Terrorismo	I	Mn	Ra	2
		Cambio de políticas o programas de Gobierno en el Dpto. de Nariño o en el Municipio donde ejecute el contrato.	R	Mn	Rb	1
		Actos mal intencionados de terceros.	I	Mn	Rm	1
3	operacionales	Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Municipio	R	Mn	Rb	2
		Cuando se deba suspender el contrato por causas ajenas a la voluntad del Contratista.	R	Mn	Rb	1
		El Contratista no entrega oportunamente las labores encomendadas debido a una dedicación insuficiente.	R	M	Rb	1
		En contratista no cumple con calidad las especificaciones y obligaciones del contrato.	R	M	Rb	2
4	Naturales	En el evento de presentarse temblores, inundaciones, lluvias, sequias.	I	Mn	Rm	2

	Abrev.	Categoría	Valoración
Probabilidad	R	**Raro** (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	I	**Improbable** (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Ps	**Posible** (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Pb	**Probable** (probablemente va a ocurrir	4
	Cc	**Casi cierto** (ocurren en la mayoría de las circunstancias)	5

	Abrev.	categoría	calificación		valoración
			Cualitativa	Monetaria	
Impacto.	I	**Insignificante**	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Los sobrecostos no representan más del 1% del valor del contrato	1
	Mn	**Mínimo**	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Los sobrecostos no representan más del 5% del valor del contrato.	2
	Md	**Moderado**	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el 5% y el 15%.	3
	C	**Catastrófico**	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual	Impacto sobre el valor del contrato en más del 30%.	5

	Abrev.	Categoría	Abrev.	Categoría
calificación	Re	Riesgo Externo	Rm	Riesgo Medio
	Ra	Riesgo Alto	Rb	Riesgo Bajo
asignación	Abrev.	Categorial	Abrev.	Categoría
	1	El municipio	2	El contratista

#	Asign.	Tratamiento	Impacto después del tratamiento	Afectación	Persona responsabl	Fecha estimada en	Fecha en que se cump	Monitoreo y revisión

			Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo se realiza el monitoreo	Periodicidad
1	Contratista	El contratista deberá abastecerse de los bienes o servicios a proveer.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
2	Municipio	La entidad deberá poner a disposición las autoridades policivas correspondientes.	2	2	3	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
	Contratista	El contratista deberá realizar un plan estratégico con el cual pueda cumplir con la ejecución del contrato.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
3	Contratista	El contratista deberá ejecutar el contrato en el tiempo adicional establecido.	1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
			1	1	2	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.
4	Contratista	Conocer los reportes de las instituciones encargadas de realizar seguimiento técnico de las causas del riesgo, que permitan prever la ocurrencia de eventos, durante el transcurso de la ejecución del contrato.	2	2	3	Riego Bajo	No	Supervisor	A la suscripción del contrato.	A la terminación del contrato.	Requerimientos por parte del supervisor.	Con cada acta parcial realizada por el supervisor.

Dado en La Llanada, a los nueve (9) días del mes de junio de 2025.

ORIGINAL FIRMADO

HUGO FERNANDO MUÑOZ JURADO
Secretario de Planeación y Obras Municipal
La Llanada – Nariño.

Elaboró:
ROSA DONATILA MORA ALVAREZ
Auxiliar de Contratación

Revisó:
YONNY ALEJANDRO CAMPO MOSQUERA
Asesor Jurídico Interno